



RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° 4580 /

Chillán Viejo, **26 JUL. 2012**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 629, de fecha 17 de Enero de 2012, Aprueba el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2664, de fecha 18 de Abril de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3485, de fecha 25 de mayo de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4459, de fecha 18 de julio de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

6.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

7.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

DECRETO:

1.- RECONOCE Y APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de doña MARIANNE ELIZABETH ACUÑA SANDOVAL, C.I. N° 15.492.557-0, a fin de que realice los servicios generales de **"APOYO MOTIVACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION COMUNITARIA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA"**, a partir del 18 de Julio, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan 10 de agosto de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

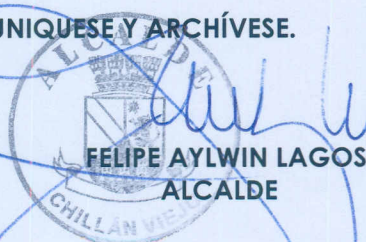
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/FFV/UAV/ALS/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dídeco, OMI, Of. de Partes



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N°300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Marianne Elizabeth Acuña Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N°15.492.557-0, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña Marianne Acuña Sandoval, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de Participación Comunitaria de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 18 de julio de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 10 de agosto de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Marianne Acuña Sandoval, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$555.556.- incluido impuesto.

- a) Los últimos tres días de la segunda semana de agosto se le pagará la suma de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Marianne Acuña Sandoval, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en 5 ejemplares igualmente auténticos que darán 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y 1 en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



MARIANNE ACUÑA SANDOVAL
C.I. 15.492.557-0